

*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**Proyecto de Solicitud de informes**

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

**Resuelve**

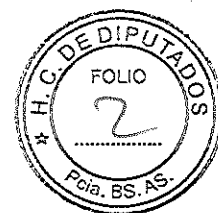
Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que –por medio de las autoridades competentes– informe acerca de los siguientes puntos relacionados con los incrementos de los valores tarifarios de peaje en la autopista la Plata – Buenos Aires y los corredores viales que conforman el denominado Sistema Vial Integrado del Atlántico, autorizados por medio de las Resoluciones 78/2017 y 79/2017, corregidas en lo pertinente por la Resolución 82/2017, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos:

1. Informe sobre los estudios técnico-económicos que hayan precedido y justificado los incrementos de los valores tarifarios de peaje en la autopista la Buenos Aires – Plata y los corredores viales que conforman el denominado Sistema Vial Integrado del Atlántico, dando cuenta pormenorizadamente de los rubros o ítem considerados, incluyendo los costos de las obras y servicios y la rentabilidad de la concesionaria.
2. Informe y dé cuenta del denominado “proceso de revisión ordinaria llevado a cabo para preservar el equilibrio de la ecuación económico financiera de la concesión de la autopista la Buenos Aires – Plata”, que fuera aprobado por Decreto 100/2017.
3. Informe y dé cuenta del “nuevo plan económico financiero de la concesión de la autopista la Buenos Aires – Plata” que fuera determinado en el marco, o como corolario, del proceso de revisión ordinaria mencionado en el punto anterior.
4. Informe sobre los estudios técnico-económicos que hayan precedido y justificado los incrementos de los valores tarifarios de peaje en los corredores viales que conforman el denominado Sistema Vial Integrado del Atlántico, dando cuenta pormenorizadamente de los rubros o ítem considerados, incluyendo los costos de las obras y servicios y la rentabilidad de la concesionaria.
5. Informe pormenorizadamente las obras que se pretenden financiar con los incrementos de los valores tarifarios de peaje, autorizados por medio de las Resoluciones 78/2017 y 79/2017, corregidas en lo pertinente por la Resolución 82/2017, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Lic. MANUEL ELIAS  
Diputado  
Bloque FPV-PJ  
Provincia de Buenos Aires

EVANGELINA RAMÍREZ

MARTINEZ MARIA ALEJANDRA  
Dipi Bloque FPV-PJ  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**Fundamentos**

Desde el 15 de febrero de 2017 los valores de los peajes de la autopista la Plata – Buenos Aires y los corredores viales que conforman el denominado Sistema Vial Integrado del Atlántico registraron notorios incrementos, respecto de los valores vigentes hasta entonces.

Los usuarios de la autopista La Plata – Buenos Aires transiten en automotores en horario pico y pasen por el peaje de Hudson, deberán pagar \$50, en lugar de los \$40 que pagaban hasta ahora. El mismo aumento aplica a quienes transiten por el corredor en el horario no pico o normal. Ello implica un incremento del 33.3% respecto de los valores vigentes hasta la publicación de las resoluciones ministeriales.

Los incrementos también afectan a los conductores de motovehículos, que transiten con sentido a Buenos Aires, que pasarán a abonar \$20 en horario normal en Hudson y \$25 en hora pico. Los valores pasarán de \$8 á \$10 en horario normal y de \$10 á \$12 en hora pico, en los peajes de Dock Sud y Hudson, sentido La Plata. Antes eran de \$5 menos en ambas franjas.

En horario normal y en esos peajes, el aumento será del 33,3%, salvo para los camiones con 5 y 6 ejes, que pasan de pagar \$200, en lugar de los \$140 que venían pagando.

En horario pico, los vehículos más afectados son los de 3 y 4 eje,s con una altura superior a 2.10 metros, que pasan a pagar \$100 en Dock Sud y Hudson, si circulan en sentido a La Plata. Antes pagaban \$75.

Los aumentos también son notorios en las rutas de la Costa Atlántica. En el denominado Sistema Vial Integrado del Atlántico, los peajes de Samborombón y Maipú pasarán de \$45 á \$75. Lo mismo que en el peaje de La Huella, de la Ruta 11. Esto implica un aumento del 66% respecto del precio que regía antes.

Pero no solo hay aumentos directos en los valores de los peajes. También hay incrementos logrados por vía indirecta, toda vez que se han aumentado las franjas horarias consideradas como “horas pico”, lo que implica que más usuarios pagarán las tarifas más caras, durante más tiempo.

Todo ello es consecuencia de la entrada en vigencia de las Resoluciones 78/2017 y 79/2017 -luego enmendadas por la Resolución 82/2017- del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 14 de febrero de 2017.

Ni el texto de las resoluciones administrativas, ni la información brindada por las autoridades del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y los directivos de AUBAs.a. permite conocer cuáles son las razones que justifican un incremento tan marcado en el valor de los peajes.

Los aumentos no están respaldados por estudios técnicos, que los justifiquen y den cuenta de su vialidad en los aspectos técnicos, legales, financieros y contractuales.




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

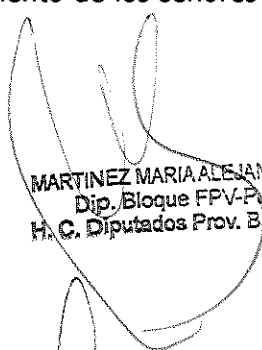
La información brindada no es clara, adecuada y suficiente. No satisface los estándares constitucionales y legales aplicables, que obligan a informar cuáles son esas razones. Máxime cuando los aumentos son notorios y no se corresponden con obras o inversiones realizadas, o en ejecución. Sino sólo con promesas efectuadas en un año electoral por las autoridades gubernamentales y los directivos de AUBAs.a.

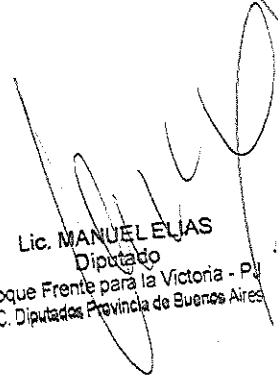
Todo lo expuesto hace evidente que no se han atendido de modo adecuado las reglas sentadas en el Decreto Ley 9254/79, en cuanto determinan que "para definir la modalidad de concesión dentro de las previsiones fijadas por el artículo anterior, el Poder Ejecutivo deberá considerar: a) que el nivel medio de las tarifas no podrá exceder al valor económico medio del servicio ofrecido; y b) La rentabilidad de la obra, teniendo en cuenta el tráfico presunto; el pago de la amortización de su costo; de los intereses, beneficio y los gastos de conservación y explotación" (art. 2º) y su normativa derivada y complementaria (esp. Ley 6972).

Además, lo que es más grave, no han sido prudentemente considerados los derechos e intereses de los usuarios (arts. 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

Es en razón de ello que solicitamos el acompañamiento de los señores legisladores en este Proyecto de Solicitud de Informe.

  
EVANGELINA RAMIREZ  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.  
Bloque FPV - PJ

  
MARTINEZ MARIA ALEJANDRA  
Dip. Bloque FPV-PJ  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

  
Lic. MANUEL ELJAS  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria - PJ  
H.C. Diputados Provincia de Buenos Aires